



COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 390-2024-UNADQTC/PCO

Cusco, 04 de julio de 2024.

VISTOS:

La Resolución Directoral N° 239-2015-ESABAC/DG, Informe N° 026-2024-UNADQTC/PCO-VPA-URAM de fecha 06 de mayo de 2024, Informe N° 321-2024-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 14 de mayo de 2024, Acta de Sesión Ordinaria N° 20-2024-SO-CCO-UNADQTC de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, de fecha 03 de junio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al Mg. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Ministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, la Resolución Directoral N° 239-2015-ESABAC/DG de fecha 19 de agosto del 2015, señala en su tercer considerando, "que en algunos casos con el código inicial de matrícula y en otros con el código asignado por una transición de formalización por la existencia de un nuevo Plan Curricular de estudios, es decir, Plan Curricular de Estudios 1995, Plan Curricular de Estudios



COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco



2000 y Plan Curricular de estudios 2009 respectivamente, creando un desajuste en la secuencia de asignaturas cursadas por cada estudiante llegando a la conclusión de que éstos tenían deuda académica y/o falta de asignaturas, ya sea por extravió o pérdida de notas de calificación (Acta de Notas) para la elaboración de sus documentos académicos como son: ficha de seguimiento, record académico de estudios, certificado de estudios, constancia de ingreso y egreso, a pesar de acreditar los mismas", argumento utilizado para aprobar y reconocer en vía de regularización observaciones referentes a la información académica que fueron asignadas erróneamente en la transición de los Planes Curriculares de Estudios de 1995, 2000 y 2009 de la Facultad de Arte y la Facultad de Educación, así como la apertura de un libro de actas Legalizado, que tendrá como objetivo: Regularizar Notas inexistentes debidamente sustentadas y por el interesado y modificar la denominación de cursos electivos de los planes mencionados, con la documentación que acredite su existencia;

Que, se debe considerar que el Plan de Curricular de Estudios de 1995 existen asignaturas denominadas como cursos electivos que no están en los nuevos planes de estudios o que fueron cursados en forma excedente, así figuran en los Récord Académicos de Estudios y Certificado de Estudios emitidos en años anteriores al año 2010, que fueron reconocidas resolutiveamente y en otros casos homologados o convalidados por haberlos cursado repetidamente, estas últimas necesitan legalidad para una correcta emisión de documentos académicos a la fecha, ocasionando malestar en los estudiantes comprendidos en los Planes Curriculares de estudios 1995, 2000 y 2009;



Que, existen incongruencias entre los planes curriculares de estudio 1995, 2000 y 2009 y las actas de notas físicas, en lo referente al código de asignaturas, categorías, acreditaciones e inclusive denominación en ambos departamentos académicos formación artística profesional y de formación docente;

Que, mediante Informe N° 026-2024-UNADQTC/PCO-VPA-URAM, de fecha 06 de mayo de 2024, la Jefa de la Oficina de Unidad de Registros Académicos y Matriculas, solicita ampliación para la aplicación de la "GUÍA DEL USO DEL LIBRO DE REGULARIZACIÓN" EN PLANES 1982, 1985 y 1988, señalando que esta petición tiene como objetivo regularizar diversos aspectos administrativos y académicos, tales como notas existentes, duplicidad de códigos de estudiantes, denominación de asignaturas, categorías, créditos, entre otros, con el fin de garantizar la integridad y en la emisión de la información académica de los estudiantes;

Que, a través del Informe N° 321-2024-UNADQTC/PCO-VPA, de fecha 14 de mayo de 2024, la Vicepresidencia Académica eleva a conocimiento de la Comisión Organizadora, la solicitud de ampliación de la aplicación de la "GUÍA DE USO DE LIBRO DE REGULARIZACIÓN", a fin de que se aplique también en Planes de Estudio 1982, 1985 Y 1988;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 20-2024-SO-CCO-UNADQTC del consejo de comisión organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, de fecha 03 de junio de 2024, emite el siguiente pronunciamiento: ACUERDO POR MAYORIA: **AMPLIAR** la aplicación Resolución Directoral N° 239-2015-ESBAC /DG del 19 de agosto de 2015 y consecuentemente la ampliación de la aplicación de la GUÍA DE USO DEL LIBRO DE REGULARIZACIONES, a efecto de que se aplique también en los Planes de Estudio 1982, 1985 Y 1988, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU,



COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco



modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 404-2023-UNADQTC/PCO de fecha 02 de agosto de 2023.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR los efectos de la Resolución Directoral N° 239-2015-ESABAC/DG, de fecha 19 de agosto de 2015, a partir de la fecha, asimismo, en merito a la solicitud ingresada el 06 de mayo del 2024, con el objetivo de regularizar las notas académicas de los estudiantes afectados por inconsistencias entre los diferentes planes de estudio, asegurando así la integridad y precisión en la emisión de la documentación académica pertinente en el Departamento Académico de Formación Artística Profesional y Formación Docente.

ARTICULO SEGUNDO. - AMPLIAR a partir de la fecha, la aplicación de la GUÍA DE USO DEL LIBRO DE REGULARIZACIONES, a efecto de que se aplique también en los Planes de Estudio 1982, 1985 y 1988.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica a través de la Facultad de Arte y la Facultad de Educación en lo que corresponde, autorice al Centro de Cómputo en vía de regularización, el traslado de notas de las asignaturas observadas a los Récorde Académicos y Certificados de Estudios para efectos de carácter académico.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER al Centro de Cómputo elevar a su superior inmediato un registro justificado de las correcciones y/o actualizaciones realizadas.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. Cs. Victor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA, UNIDAD DE REGISTROS ACADÉMICOS Y MATRICULAS, FACULTAD DE ARTE Y LA FACULTAD DE EDUCACIÓN OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, Y ARCHIVO.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes


UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
SECRETARIA GENERAL
CUSCO - PERU

Mg. Abg. Milagros Gamarra Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito